

Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME

Preguntas frecuentes

Febrero 25



Secretaría de la Pequeña y
Mediana Empresa, Emprende
y Economía del Conocimiento
Ministerio de Economía

Índice

1. Sobre emisores y receptores de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME (FCEM)	7
1.1. ¿Cuándo se aplica el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	7
1.2. ¿El Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) es obligatorio o puedo optar por emitir una Factura Electrónica tradicional?	8
1.3. ¿Es necesario tener un Certificado MiPyME para emitir una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	9
1.4. ¿Cómo verifico si la empresa a la que le facturo es Empresa Grande para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	9
1.5. Si no soy una Empresa Grande, ¿estoy obligada a ser Receptora de una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	9
1.6. ¿Cómo verifico si soy una Empresa Grande o una MiPyME para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	9
1.7. Soy una MiPyME y me quiero adherir al Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) como receptora, ¿cómo hago?	10
1.8. Recibí una notificación de ARCA que la empresa deja de ser considerada Grande para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿a partir de qué momento no soy más Receptora de FCEM?	10
1.9. ARCA me notificó que para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) la empresa será considerada Grande, ¿qué debo hacer?	11
1.10. ¿Qué parámetros toma en cuenta ARCA para la Alta y Baja como Empresa Grande para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica (FCEM)?	11
1.11. Si tengo dudas sobre la Alta o Baja como Empresa Grande para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica (FCEM) ¿dónde reclamo?	12
1.12. ¿Cuándo notifica ARCA de las Altas y Bajas como Empresa Grande para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica (FCEM)?	12
2. Sobre la emisión y recepción de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME (FCEM)	12
2.1. ¿Cómo emito una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	12
2.2. ¿La Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) tiene requisitos formales?	13
2.3. ¿Qué pasa si la MiPyME al confeccionar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) no selecciona ninguna opción, ni Agente de Depósito Colectivo (ADC), ni Sistema de Circulación Abierta (SCA)?	14
2.4. ¿Puede la MiPyME modificar la opción para el caso en que se arrepienta de haber seleccionado enviar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) a un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o al Sistema de Circulación Abierta (SCA)?	14
2.5. Mi proveedor (MiPyME) no me avisó que emitió la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) ¿Cómo puedo tener esa información sin depender de la MiPyME?	14
2.6. Como Empresa Grande ¿qué debo hacer una vez recibida una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	15
2.7. ¿Qué pasa si como Empresa Grande no llegué a realizar ninguna de las acciones en el Registro de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	15
2.8. ¿La aceptación tácita de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) se aplica por más que el plazo de pago sea menor a 21 días?	16
3. Sobre la aceptación de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME (FCEM)	17
3.1. ¿Cuáles son los efectos de la aceptación? ¿Es posible rechazar/anular una Factura de Crédito	



Electrónica MiPyME (FCEM) aceptada expresa o tácitamente?	17
3.2. ¿Cuál es la consecuencia de no aceptar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	18
3.3. La Empresa Grande aceptó la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) pero luego quiere devolver el producto por defectuoso, ¿puede la MiPyME emitir Nota de Crédito para anular la operación?	19
3.4. Por error la Empresa Grande aceptó una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) en lugar de rechazarla, ¿cómo se puede deshacer esa acción?	19
3.5. ¿Cómo proceder cuando una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) fue realizada por error (por la MiPyME) y se aceptó tácitamente (por la empresa grande)?	20
3.6. Una vez aceptada tácitamente una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿puede ser negociada?	21
4. Sobre el rechazo	22
4.1. ¿Cómo se debe proceder en caso de que la Empresa Grande rechace la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	22
4.2. En caso de que un cliente (Empresa Grande) rechace una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) que emitió la MiPyME, ¿indefectiblemente se debe emitir Nota de Crédito anulando la factura original?	22
4.3. La Empresa Grande rechazó una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) por error. ¿Esta acción tiene valor? ¿Puede la PyME exigir el pago?	22
5. Sobre la cancelación	23
5.1. ¿Qué Implicancias tiene para una MiPyME que le abonen la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) luego de la fecha de vencimiento? ¿Es sólo un mal precedente para la Empresa Grande o puede la MiPyME hacer algo al respecto?	23
5.2. ¿Puedo cancelar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) antes de su vencimiento?	24
6. Sobre la transmisión	26
6.1. Una vez aceptada una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿qué opciones tiene la MiPyME?	26
6.2. ¿Cómo debo proceder en el caso de optar por negociar una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) en el Mercado de Capitales?	26
6.3. Opté por el Agente de Depósito Colectivo (ADC) pero no tengo cuenta comitente, ¿cómo puedo hacer para cobrar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	27
6.4. ¿Cómo debo proceder en el caso de optar por transmitir una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) al Sistema de Circulación Abierta (SCA)?	27
6.5. ¿Cuánto tiempo tiene la MiPyME para descontar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?	28
6.6. ¿Es obligatorio para la MiPyME abrir una cuenta comitente si decide operar todas sus Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME (FCEM) por el Sistema de Circulación Abierta (SCA)?	29
6.7. ¿Puede la MiPyME consultar la CBU de la Empresa Grande en el Sistema de Circulación Abierta (SCA)?	29
6.8. ¿Es obligatorio el Sistema de Circulación Abierta (SCA)? ¿Se tienen que adaptar los sistemas?	29
6.9. Si la MiPyME quiere esperar al vencimiento de pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿igualmente debo optar por un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o Sistema de Circulación Abierta (SCA)?	30
6.10. Si el pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) será mediante un proceso de compensación online en el Sistema de Circulación Abierta (SCA), ¿en qué momento del día de vencimiento se cobra y se acredita?	30
6.11. Si la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) fue aceptada pero la empresa deudora no informó la cuenta de pago en el Sistema de Circulación Abierta (SCA), ¿qué debo hacer?	31



- 6.12. Después de pasados los 21 días de recibida la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿puedo cancelar con cheque? 32
- 6.13. ¿Tiene algún costo la transferencia de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) al Sistema de Circulación Abierta (SCA)? 33
- 6.14. ¿Qué sucede si al vencimiento de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) no es cancelada en el Sistema de Circulación Abierta (SCA)? 33
- 6.15. ¿Puedo descontar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) en otro Banco diferente a la CBU declarada? 34
- 6.16. Si la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) se emitió en dólares, ¿la CBU que se informe en el Sistema de Circulación Abierta (SCA) debe ser en la misma moneda o puede ser en Pesos Argentinos? 34
- 6.17. ¿Se puede cancelar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) emitida en dólares, en Pesos Argentinos? 35
- 6.18. Si emito una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) en Euros u otras monedas extranjeras distintas al dólar estadounidense, ¿cómo se produce la cancelación de la misma en el Sistema de Circulación Abierta (SCA)? 36
- 6.19. ¿Cómo solicito el Certificado de Acciones legales (CAL)? 36
- 6.20. Si no hay fondos en la cuenta pagadora a la fecha de pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿hay segunda fecha de pago antes de que la Empresa Grande vaya a CenFIV? 37
- 6.21. ¿Cómo repercute el cálculo de las retenciones sobre el pago si opto por Sistema de Circulación Abierta (SCA)? 38
- 6.22. ¿La opción Devolución es una acción unilateral?, o ¿se requiere de una confirmación de la PyME? 38
- 6.23. En el Sistema de Circulación Abierta (SCA) ¿se podrá ceder y avalar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) además de negociar y cobrar? 39
- 6.24. Al procesar Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs (FCEM) con opción de transmisión al Sistema de Circulación Abierta (SCA) vemos que, al aceptarlas y cancelarlas totalmente antes del plazo de 21 días de su recepción en el domicilio fiscal electrónico, estamos recibiendo la siguiente observación: "Esta Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs no constituye un "título ejecutivo y valor no cartular". ¿Cómo se debe interpretar esto? 39
- 6.25. Estamos verificando en varios casos que la fecha de vencimiento que informa la MiPyME es diferente a la fecha que figura en el Registro de FCEM a cargo de ARCA. ¿A qué se debe eso? ¿Es una modificación que realiza ARCA en forma automática? 40
- 6.26. Al momento de confeccionar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ingresé los datos de la CBU de mi cuenta, pero a la fecha de vencimiento de la FCEM, no operó la compensación interbancaria. ¿Cómo hago para recibir el pago? 41
- 6.27. Al vencimiento de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) no se pudo realizar la compensación interbancaria a pesar de haber informado la CBU de la cuenta de pago y de contar con los fondos. No queremos aparecer en la CenFIV, ¿cómo podemos hacer para cancelar la FCEM? 42
- 6.28. Como no soy titular de una cuenta bancaria en dólares, cancelé una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) en pesos antes de su vencimiento, pero en el Sistema de Circulación Abierta (SCA) no veo la opción de Cancelación Anticipada y la fecha de vencimiento es en unos días, no quiero formar parte de la CenFIV, ¿cómo se puede hacer para resolver esta situación? 43
- 6.29. Soy Deudor de una Factura de Crédito Electrónica MiPyME -FCEM- (Empresa Grande) que ingresó al Sistema de Circulación Abierta (SCA) y decidí cancelar antes de su vencimiento. En el Home Banking informé la Cancelación Anticipada y solicité la confirmación de mi proveedor (MiPyME) pero éste me informa que en el Home Banking de su banco no ve la opción de Confirmación. ¿Cómo se puede hacer para que a la fecha de vencimiento no se me aplique la compensación interbancaria porque ya cancelé la FCEM? 44



6.30. ¿Qué es la Central de Facturas Impagas al Vencimiento (CenFIV)?	45
6.31. ¿Qué inconvenientes le trae a la empresa grande dentro de la Central de Facturas Impagas al Vencimiento (CenFIV)? ¿Existen sanciones económicas?	46
6.32. ¿A partir de cuándo entró en vigencia la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv)?	46
6.33. ¿Cómo ingreso a la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv)?	46
6.34. ¿Cómo puedo regularizar mi situación si estoy dentro de la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv)?	47
6.35. ¿En qué situaciones no ingreso a la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv), aun cuando la FCEM se registra como impaga?	47
6.36. ¿Cómo saber si mi empresa está dentro de la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFIV) del BCRA?	47
6.37. ¿Qué información se exhibe en la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv)? ¿Quién tiene acceso a la información?	48
6.38. ¿Qué información deben reportar las entidades financieras en la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv)? ¿Qué información se excluye?	50
6.39. ¿Qué puede realizar el deudor si existen discrepancias en la CenFIV?	51



Preguntas frecuentes

Por cualquier otra consulta que no esté contemplada en el presente documento, contactarse con la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, dependiente del MINISTERIO DE en el siguiente correo: fdcredito@produccion.gob.ar

1. Sobre emisores y receptores de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME (FCEM)

1.1. ¿Cuándo se aplica el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

El Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) se aplica cuando una MiPyME emite factura a una Empresa Grande por operaciones de compraventa de bienes, locación de cosas muebles, servicios u obras, siempre que el monto total sea igual o superior a \$ 3.958.316*.

También se aplica cuando una MiPyME factura a otra MiPyME adherida al Régimen de FCEM. En este caso, la MiPyME no solo será receptora de FCEM, sino también emisora cuando facture a una Empresa Grande o a otra MiPyME adherida.

* El monto mínimo para que un comprobante sea considerado FCEM se actualiza anualmente, de acuerdo con el porcentaje de aumento que sobre el tope establecido para la categoría Micro de la Actividad de Servicios determine la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento (SEPYME), conforme a la Resolución Nro. 36/19. La última actualización fue el 28/03/2025 mediante la Resolución Nro. 54/2025 SEPYME.

Normativa: [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo.



1.2. ¿El Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) es obligatorio o puedo optar por emitir una Factura Electrónica tradicional?

El Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) es **obligatorio** cuando una MiPyME factura a una Empresa Grande por operaciones de compraventa de bienes, locación de cosas muebles, servicios u obras, siempre que el monto total sea igual o superior a \$ 3.958.316*.

En las operaciones comerciales entre PyMEs, el Régimen es **opcional**. Sin embargo, una vez que una MiPyME se adhiere al Régimen de FCEM, su uso se vuelve obligatorio.

Al emitir una factura, ya sea a través de la plataforma de ARCA en el micrositio “Comprobantes en línea” o mediante un sistema de facturación que utilice el web service, si la MiPyME ingresa una CUIT correspondiente a una Empresa Grande (según el listado publicado por ARCA) o a otra MiPyME adherida al Régimen, el sistema obligará a emitir una FCEM y no permitirá emitir una factura electrónica tradicional cuando el monto total sea igual o superior a \$ 3.958.316*.

*El monto mínimo para que un comprobante sea considerado FCEM se actualiza anualmente, conforme al porcentaje de aumento sobre el tope establecido para la categoría Micro de la Actividad de Servicios determinado por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento (SEPYME), según la Resolución Nro. 36/19. La última actualización se realizó el 28/03/2025 mediante la [Resolución Nro. 54/2025 SEPYME](#).

Normativa: [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo.

1.3. ¿Es necesario tener un Certificado MiPyME para emitir una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

No, no es necesario contar con el Certificado MiPyME para emitir una FCEM. Sin embargo, si la MiPyME posee un Certificado MiPyME vigente, será considerada como tal a efectos del Régimen de FCEM..



Normativa: [Resolución Conjunta Nro. 1/19](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores (SEPYME) y la ex Secretaría de Simplificación Productiva del entonces Ministerio de Producción y Trabajo.

1.4. ¿Cómo verifico si la empresa a la que le facturo es Empresa Grande para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

Se puede verificar si una empresa es considerada Empresa Grande para el Régimen de FCEM en el [micrositio de ARCA](#) donde se publica un listado conforme al artículo 7° de la [Ley Nro. 27.440](#) y el artículo 2° de la [Resolución General Nro. 4367/18](#).

También se puede consultar en el Registro de FCEM a cargo de ARCA, ingresando el número de la CUIT de la empresa a la que deseas facturar.

1.5. Si no soy una Empresa Grande, ¿estoy obligada a ser Receptora de una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

No, salvo que la empresa receptora sea una MiPyME adherida.

Normativa: [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo.

1.6. ¿Cómo verifico si soy una Empresa Grande o una MiPyME para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

La clasificación como MiPyME en este Régimen se realiza por exclusión, según un listado anual publicado por ARCA en su micrositio. Este listado está basado en los topes establecidos por SEPYME y contiene las empresas que son consideradas Empresas Grandes, conforme al artículo 7° de la [Ley Nro. 27.440](#) y el artículo 2° de la [Resolución General Nro. 4367/18](#).

Si una empresa incluida en ese listado obtiene el Certificado en el Registro de Empresas MiPyMEs de SEPYME, dejará de ser considerada Empresa Grande y, por lo tanto, ya no será obligada a recibir FCEM, de acuerdo con la [Resolución Nro. 36/19](#).

El listado se actualiza anualmente, pero puede ser modificado diariamente debido a diversas circunstancias. Se puede consultar este listado en el [micrositio de ARCA](#).



1.7. Soy una MiPyME y me quiero adherir al Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) como receptora, ¿cómo hago?

Para adherirse al Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) como receptora, deberá ingresar con su clave fiscal al servicio [Sistema Registral](#) de ARCA, a continuación, acceda al menú "Registros Especiales" y seleccione la opción "Características y Registros Especiales"..

En caso de que decida no continuar como receptora de FCEM, podrá solicitar la baja de esta opción en cualquier momento a través del Sistema Registral. No obstante, si desea reincorporarse al Régimen, deberá transcurrir un plazo de un año desde la baja, conforme a lo dispuesto por la [Resolución Nro. 209/18](#) del ex Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias.

1.8. Recibí una notificación de ARCA que la empresa deja de ser considerada Grande para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿a partir de qué momento no soy más Receptora de FCEM?

La empresa dejará de ser considerada Receptora de FCEM a partir del primer día hábil del mes de julio siguiente a la publicación de la actualización anual del listado de Empresas Grandes realizado por ARCA, que se lleva a cabo en mayo de cada año, conforme a la [Resolución Nro. 17/19](#) de la ex Secretaría de Simplificación Productiva del entonces Ministerio de Producción y Trabajo.

En consecuencia, la empresa deberá adaptar sus sistemas informáticos de facturación para funcionar como Emisora de FCEM, conforme a los Manuales publicados por ARCA, los cuales se encuentran disponibles en su [micrositio link](#).

Solo si la empresa se adhiere al Régimen de FCEM podrá seguir siendo Receptora de FCEM. Pero se aclara, que será Emisora de FCEM si factura a una Empresa Grande o a otra MiPyME adherida.



-
- 1.9. ARCA me notificó que para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) la empresa será considerada Grande, ¿qué debo hacer?

En este caso, deberá adaptar los sistemas informáticos de facturación para operar como Receptora de FCEM, de acuerdo con los Manuales publicados por ARCA, los cuales están disponibles en su micrositio [link](#).

Se aclara que la empresa incorporada al listado de Empresas Grandes será considerada Receptora de FCEM a partir del primer día hábil del mes de septiembre posterior a la publicación de la actualización anual que realiza ARCA (mayo de cada año) conforme a la [Resolución Nro. 17/19](#) de la ex Secretaría de Simplificación Productiva del entonces Ministerio de Producción y Trabajo.

- 1.10. ¿Qué parámetros toma en cuenta ARCA para la Alta y Baja como Empresa Grande para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica (FCEM)?

ARCA verifica si las ventas totales anuales superan los valores máximos para la categoría “Mediana tramo 2” del sector que corresponda según la actividad principal declarada por el contribuyente ante ARCA de acuerdo a la Resolución Nro. 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del entonces Ministerio de Producción (Resolución que derogó la Resolución Nro. 340/17 de SEPyME y sus modificatorias) conforme al artículo 7° de la [Ley Nro. 27.440](#) y el artículo 2° de la [Resolución General Nro. 4367/18](#).

La última actualización se realizó el 28/03/2025 mediante [Resolución Nro. 54/2025 SEPYME](#).

- 1.11. Si tengo dudas sobre la Alta o Baja como Empresa Grande para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica (FCEM) ¿dónde reclamo?

En caso de dudas, ya sea de una MiPyME incorporada como Empresa Grande y, por lo tanto, obligada a ser Receptora de FCEM, o de una Empresa Grande excluida del listado de Empresas Grandes y, por lo tanto, considerada MiPyME obligada a ser Emisora de FCEM, se deberá realizar la consulta y/o



presentación correspondiente ante la Agencia en la que se encuentra inscripta la empresa.

1.12. ¿Cuándo notifica ARCA de las Altas y Bajas como Empresa Grande para el Régimen de Factura de Crédito Electrónica (FCEM)?

ARCA notifica sobre las Altas y Bajas como Empresa Grande al Domicilio Fiscal Electrónico de la empresa, hasta el séptimo día hábil del mes de mayo de cada año.

Normativa: artículo 2° de la [Resolución General Nro. 4367/18](#).

2. Sobre la emisión y recepción de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME (FCEM)

2.1. ¿Cómo emito una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

Puede emitir la FCEM online en la plataforma de ARCA mediante Comprobantes en línea o mediante sistema de facturación que hace uso del web service.

2.2. ¿La Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) tiene requisitos formales?

Si, debe emitirse con los requisitos mínimos que establece el artículo 5° de la [Ley Nro. 27.440](#)

A su vez, la MiPyME deberá seleccionar si desea transferir la FCEM, una vez aceptada por la Empresa Grande, a:

- a) Agente de Depósito Colectivo (ADC) o similar para su circulación y negociación en el mercado de capitales.
- b) Sistema de Circulación Abierta (SCA) para circulación y negociación tanto en el mercado extrabursátil como en el bursátil.

Normativa: [Resolución Nro.103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo,



Resolución General ARCA Nro. 4919/21 y Comunicación “A” 7219 del Banco Central de la República Argentina.

La FCEM se emite online a través de la plataforma ARCA, utilizando Comprobantes en Línea o un sistema de facturación con web service.

¿La FCEM tiene requisitos formales?

Sí, debe cumplir con los requisitos del artículo 5° de la Ley N° 27.440. Además, la MiPyME debe elegir si transferir la FCEM a un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o al Sistema de Circulación Abierta (SCA) para su negociación.

Normativa: Resolución N° 103/20, Resolución N° 4919/21 y Comunicación “A” 7219 del BCRA.

2.3. ¿Qué pasa si la MiPyME al confeccionar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) no selecciona ninguna opción, ni Agente de Depósito Colectivo (ADC), ni Sistema de Circulación Abierta (SCA)?

Las FCEM que se confeccionen sin la selección, serán rechazadas de acuerdo con la Resolución General ARCA Nro. 4919/21.

2.4. ¿Puede la MiPyME modificar la opción para el caso en que se arrepienta de haber seleccionado enviar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) a un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o al Sistema de Circulación Abierta (SCA)?

Si, la MiPyME podrá modificar la opción de transmisión de la FCEM en cualquier momento hasta la aceptación de la FCEM por parte de la Empresa Grande de acuerdo con la Resolución Nro. 103/20 de SEPYME y Resolución General ARCA Nro. 4919/21.

Dicha modificación podrá visualizarse en el Registro de FCEM a cargo de ARCA.



2.5. Mi proveedor (MiPyME) no me avisó que emitió la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) ¿Cómo puedo tener esa información sin depender de la MiPyME?

ARCA pone a disposición en el Domicilio Fiscal Electrónico de la Empresa Grande Receptora de la FCEM cada uno de los comprobantes electrónicos emitidas en el marco del Régimen de FCEM y que integran el Registro de FCEM a su cargo de conformidad con el artículo 14 de la [Resolución General Nro. 4367/18](#), y su modificatoria.

A su vez, ARCA considera recibidas las facturas a las 24 horas del día inmediato siguiente al de su puesta a disposición, a los fines de computar el plazo para que se configure la aceptación tácita.

Es por ello que la Empresa Grande debe estar atenta a las notificaciones que reciba en su domicilio fiscal electrónico.

2.6. Como Empresa Grande ¿qué debo hacer una vez recibida una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

La Empresa Grande o la MiPyME adherida, será notificada en el domicilio fiscal electrónico de la recepción de una factura. A partir de ese momento, tendrá 21 días corridos para cancelar (e informar el pago), aceptar o rechazar la misma en el Registro de FCEM a cargo de ARCA de acuerdo a los artículos 3° y 8° de la [Ley Nro. 27.440](#).

Se aclara que originariamente la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo establecía un plazo de 10 días para el rechazo y 15 días para la cancelación y aceptación expresa, sin embargo ese plazo fue ampliado a 21 días hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la [Resolución Nro. 480/24](#) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA- SEPYME.



2.7. ¿Qué pasa si como Empresa Grande no llegué a realizar ninguna de las acciones en el Registro de Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

Si la Empresa Grande en el plazo de 21 días de la recepción de la notificación de la recepción de la FCEM en el domicilio fiscal electrónico no acepta la FCEM en forma expresa, ni la rechaza ni cancela, se produce la aceptación tácita de la FCEM de acuerdo al artículo 4° de la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo.

Como consecuencia, la FCEM se convierte en título ejecutivo y valor no cartular. Esto significa que, se convierte en un documento que contiene una obligación incondicional e irrevocable de pago de una suma cierta de dinero por parte del emisor emitida al portador y que otorga a ese portador un derecho autónomo conforme surge del [Art. 1.850 del Código Civil y Comercial](#).

Al convertirse en título ejecutivo y valor no cartular es transferida la FCEM al Sistema de Circulación Abierta (SCA) o Agente de Depósito Colectivo (ADC) de acuerdo a la opción ejercida por la MiPyME al momento de la confección de la FCEM.

Se aclara que originariamente la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo establecía un plazo de 10 días para el rechazo y 15 días para la cancelación y aceptación expresa, sin embargo ese plazo fue ampliado a 21 días hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la [Resolución Nro. 480/24](#) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA- SEPYME.

2.8. ¿La aceptación tácita de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) se aplica por más que el plazo de pago sea menor a 21 días?

Solo se aplica si la FCEM no es informada en el Registro de FCEM a cargo de ARCA como cancelada de acuerdo al artículo 4° de la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo.

Si la FCEM es emitida con un plazo de vencimiento menor a 21 días y la Empresa Grande decide cancelar dentro de ese plazo la FCEM, pero no lo



informa en el Registro de FCEM a cargo de ARCA, se considera que esa FCEM pasados los 21 días de la recepción en el domicilio fiscal electrónico de la Empresa Grande, se convierte en título ejecutivo y valor no cartular, de acuerdo al artículo 4° de la [Ley Nro. 27.440](#).

Como consecuencia, se le otorga en forma automática una nueva fecha de vencimiento a los 21 días, desde la fecha en que se constituyó para el Régimen en título ejecutivo, con el objetivo de que la FCEM pueda ser negociada.

De manera que, esa FCEM convertida en título ejecutivo y valor no cartular, es un documento que contiene una obligación incondicional e irrevocable de pago de una suma cierta de dinero por parte del emisor emitida al portador y que otorga a ese portador un derecho autónomo conforme surge del [Art. 1.850 del Código Civil y Comercial](#).

Como título ejecutivo y valor no cartular será transferida al Sistema de Circulación Abierta (SCA) o al Agente de Depósito colectivo (ADC) conforme la opción de la MiPyME al momento de emitir la FCEM de acuerdo a la [Resolución Nro. 103/20](#) de SEPYME, la [Resolución General Nro. 4919/21](#) y la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.

3. Sobre la aceptación de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME (FCEM)

3.1. ¿Cuáles son los efectos de la aceptación? ¿Es posible rechazar/anular una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) aceptada expresa o tácitamente?

La aceptación de las FCEM es incondicional e irrevocable según el artículo 9° de la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo. De manera que, será imposible anular la operación una vez aceptada la FCEM, ya sea en forma expresa o tácita. Asimismo, no se podrán emitir Notas de Crédito que anulen la operación.

Una vez aceptada la FCEM por la Empresa Grande (ya sea expresa o tácitamente), la FCEM será transferida a un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o, al Sistema de Circulación Abierta (SCA), de acuerdo a la opción



ejercida por la MiPyME al momento de emitir la FCEM, de conformidad con la [Resolución Nro. 103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, la [Resolución General Nro. 4919/21](#) y la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina. Dicha opción podrá ser modificada por la MiPyME hasta el momento de la aceptación de la factura.

3.2. ¿Cuál es la consecuencia de no aceptar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

Si la Empresa Grande en el plazo de 21 días de la recepción de la notificación de la FCEM en el domicilio fiscal electrónico no la acepta en forma expresa, y tampoco la rechaza ni cancela, se produce la aceptación tácita de la FCEM conforme surge del artículo 4º de la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo.

Por lo tanto, se convierte en título ejecutivo y valor no cartular. Esto significa que, se convierte en un documento que contiene una obligación incondicional e irrevocable de pago de una suma cierta de dinero por parte del emisor emitida al portador y que otorga a ese portador un derecho autónomo conforme surge del [Art. 1.850 del Código Civil y Comercial](#).

Al convertirse en título ejecutivo y valor no cartular es transferida la FCEM al Sistema de Circulación Abierta (SCA) o Agente de Depósito Colectivo (ADC) de acuerdo a la opción ejercida por la MiPyME al momento de la confección de la FCEM de conformidad con la [Resolución Nro. 103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, la [Resolución General Nro. 4919/21](#) y la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.

Se aclara que originariamente la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo establecía un plazo de 10 días para el rechazo y 15 días para la cancelación y aceptación expresa, sin embargo ese plazo fue ampliado a 21 días hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la [Resolución Nro. 480/24](#) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA- SEPYME.



3.3. La Empresa Grande aceptó la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) pero luego quiere devolver el producto por defectuoso, ¿puede la MiPyME emitir Nota de Crédito para anular la operación?

No, porque para anular la operación, la FCEM debería ser rechazada por la Empresa Grande de conformidad con el artículo 16 de la [Resolución General Nro. 4367](#). La aceptación de la FCEM es incondicional e irrevocable. Por lo tanto, una vez aceptada la FCEM no podrá anularse.

La Empresa Grande sólo podrá rechazar las FCEM por las causales del art 8° de la [Ley Nro. 27.440](#), siempre dentro del plazo de 21 días desde la recepción de la FCEM en su domicilio fiscal electrónico.

De manera que la Empresa Grande deberá inspeccionar la mercadería enviada por la MiPyME para determinar que no haya defectos con anterioridad al cumplimiento del plazo de 21 días de la recepción de la FCEM en su domicilio fiscal electrónica para que pueda rechazar la FCEM por ese motivo.

Se aclara que originariamente la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo establecía un plazo de 10 días para el rechazo y 15 días para la cancelación y aceptación expresa, sin embargo ese plazo fue ampliado a 21 días hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la [Resolución Nro. 480/24](#) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA- SEPYME.

3.4. Por error la Empresa Grande aceptó una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) en lugar de rechazarla, ¿cómo se puede deshacer esa acción?

No se puede deshacer la acción.

Se aclara que la Empresa Grande sólo podrá rechazar las FCEM por las causales del art 8° de la [Ley Nro. 27.440](#), siempre dentro del plazo de 21 días desde la recepción de la FCEM en su domicilio fiscal electrónico (25 días a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022).



Por otro lado, la aceptación de la FCEM es incondicional e irrevocable de acuerdo al artículo 9° de la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo. De manera que luego de aceptada (en forma expresa o tácita) la FCEM no puede ser anulada, ni podrán emitirse Notas de Crédito para anular la operación.

Se aclara que originariamente la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo establecía un plazo de 10 días para el rechazo y 15 días para la cancelación y aceptación expresa, sin embargo ese plazo fue ampliado a 21 días hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la [Resolución Nro. 480/24](#) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA- SEPYME.

3.5. ¿Cómo proceder cuando una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) fue realizada por error (por la MiPyME) y se aceptó tácitamente (por la empresa grande)?

La FCEM aceptada tácitamente se constituye en título ejecutivo y valor no cartular conforme surge del art. 4° de la [Ley Nro. 27.440](#). Esto significa que, se convierte en un documento que contiene una obligación incondicional e irrevocable de pago de una suma cierta de dinero por parte del emisor emitida al portador y que otorga a ese portador un derecho autónomo conforme surge del [Art. 1.850 del Código Civil y Comercial](#).

La aceptación de la FCEM es incondicional e irrevocable conforme surge del Art. 9° de la [Ley Nro. 27.440](#).

Es por ello que la Empresa Grande debe estar atenta a las notificaciones que reciba en su domicilio fiscal electrónico para advertir situaciones como estas y así poder rechazar la FCEM.

3.6. Una vez aceptada tácitamente una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿puede ser negociada?

Una FCEM que haya sido aceptada tácitamente (por el paso de los 21 días desde la recepción por parte de la Empresa Grande de la FCEM en su domicilio fiscal electrónico sin que la Empresa Grande haya aceptado expresamente, rechazado o cancelado totalmente la FCEM) tiene los mismos efectos que una FCEM aceptada expresamente. Esto es, se convierte en un



título ejecutivo y valor no cartular conforme al artículo 4° de la [Ley Nro. 27.440 de Financiamiento Productivo](#). De manera tal que podrá ser negociada tanto en el mercado bursátil como en el mercado extrabursátil.

A su vez, se recuerda que una vez aceptada la FCEM por la Empresa Grande, la FCEM será transferida a un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o, al Sistema de Circulación Abierta (SCA), de acuerdo a la opción ejercida por la MiPyME al momento de emitir la FCEM, de conformidad con la [Resolución Nro. 103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, la [Resolución General Nro. 4919/21](#) y la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.

Se aclara que originariamente la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo establecía un plazo de 10 días para el rechazo y 15 días para la cancelación y aceptación expresa, sin embargo ese plazo fue ampliado a 21 días hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la [Resolución Nro. 480/24](#) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA- SEPYME.

4. Sobre el rechazo

4.1. ¿Cómo se debe proceder en caso de que la Empresa Grande rechace la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

Se deberán emitir los documentos que correspondan a fin de que el comprobante rechazado quede anulado, hasta el último día del mes en que tal hecho ocurra según el artículo 16 de la [Resolución General Nro. 4367/18 y su modificatoria](#).

Cuando una FCEM es rechazada por la Empresa Grande (receptora de la FCEM), la MiPyME (emisora de la FCEM) debe anularla en el Registro de FCEM MiPyMEs (a cargo de ARCA), emitiendo una Nota de Crédito con la marca de "anulación".

El rechazo de la FCEM produce el rechazo automático de las Notas de Débito o Crédito asociadas.



4.2. En caso de que un cliente (Empresa Grande) rechace una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) que emitió la MiPyME, ¿indefectiblemente se debe emitir Nota de Crédito anulando la factura original?

Si, para que la anulación de la operación sea efectiva, ante el rechazo de la FCEM por la Empresa Grande, la MiPyME deberá emitir Nota de Crédito hasta el último día del mes en que tal hecho ocurra. Una vez cumplido esto, la FCEM quedará anulada según el artículo 16 de la [Resolución General Nro. 4367/18 y su modificatoria](#).

4.3. La Empresa Grande rechazó una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) por error. ¿Esta acción tiene valor? ¿Puede la PyME exigir el pago?

La MiPyME no puede exigir el pago de una FCEM rechazada, ya que al rechazarse la FCEM no pudo convertirse en título ejecutivo ni valor no cartular.

5. Sobre la cancelación

5.1. ¿Qué Implicancias tiene para una MiPyME que le abonen la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) luego de la fecha de vencimiento? ¿Es sólo un mal precedente para la Empresa Grande o puede la MiPyME hacer algo al respecto?

La FCEM convertida en título ejecutivo es un documento que contiene una obligación incondicional e irrevocable de pago de una suma cierta de dinero por parte del emisor emitida al portador y que otorga a ese portador un derecho autónomo conforme surge del [Art.1.850 del Código Civil y Comercial](#).

Esa FCEM como título ejecutivo y valor no cartular es transferida al Sistema de Circulación Abierta (SCA) o al Agente de Depósito colectivo (ADC) conforme la opción de la MiPyME al momento de emitir la FCEM de acuerdo a la [Resolución Nro. 103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, la



Resolución General Nro. 4919/21 y la Comunicación "A" 7219 del Banco Central de la República Argentina.

La FCEM impaga a la fecha de vencimiento que se encuentre en SCA, se registrará como impaga. Sin embargo, la MiPyME tendrá la opción de celebrar acuerdos de pago extrajudiciales con la Empresa Grande en el sistema. La MiPyME también tendrá la opción de solicitar la emisión de un comprobante para ejercer acciones legales conforme a la Comunicación "A" 7219 del Banco Central de la República Argentina.

A su vez, el comportamiento de pago de las Empresas Grandes deudoras será informado en la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) que administra el Banco Central y fue creada mediante Comunicación "A" 7314 BCRA, en los casos allí previstos.

Se aclara que la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) se encontrará operativa a partir del 2 de mayo de 2022 conforme a la Comunicación "A" 7486 del BCRA.

La FCEM impaga a la fecha de vencimiento que se encuentra transferida a ADC y acreditada a una cuenta comitente, se registrará como impaga. La MiPyME tendrá la opción de solicitar al ADC la emisión de un comprobante para ejercer acciones legales. Si fue al ADC desde el SCA, rigen las mismas reglas que para SCA (CenFIV y CAL).

A su vez, el comportamiento de pago de las Empresas Grandes deudoras de aquellas facturas que van al SCA será informada a la Central de Deudores que administra el Banco Central. Aquellas que son enviadas al ADC son publicadas por la Caja de Valores y por el Banco Central a través del siguiente enlace.

5.2. ¿Puedo cancelar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) antes de su vencimiento?

Si, a través de los medios habilitados por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo al artículo 10° de la Ley Nro. 27.440.



Sin embargo, se debe distinguir entre la cancelación de la FCEM dentro del plazo de 21 días desde la recepción en el domicilio fiscal electrónico de la emisión de una FCEM; y la cancelación de la FCEM con posterioridad a la aceptación (expresa o tácita).

Para el caso que se cancele una FCEM dentro del plazo de 21 días, con plazo de vencimiento menor o mayor a 21 días, además de cancelarla se deberá informar dicha la cancelación en el Registro de FCEM a cargo de ARCA expresando el motivo de la cancelación (ya sea con transferencia o cheque u otros habilitados) con efecto de declaración jurada de acuerdo al artículo 10° de la Ley Nro. 27.440. Como consecuencia, esa FCEM no se convierte en título ejecutivo y valor no cartular.

Para el caso en que la FCEM sea emitida con un plazo de vencimiento mayor a 21 días y la Empresa Grande decida, dentro del plazo de 21 días desde la recepción de la FCEM en su domicilio fiscal electrónico aceptar en forma expresa la FCEM en el Registro de FCEM a cargo de ARCA, la FCEM desde ese momento se convierte en título ejecutivo y valor no cartular y será transferida al SCA o ADC según opción de la MiPyME al momento de emitir la FCEM.

En SCA la FCEM podrá ser cancelada anticipadamente, esto es con anterioridad a la fecha de vencimiento, a través de los medios habilitados por el BCRA (por fuera del SCA) y para que no opere la compensación interbancaria, la Empresa Grande deberá solicitar la devolución de la FCEM, previa confirmación de parte de la MiPyME de la recepción del pago de la FCEM.

En ADC, la FCEM podrá ser cancelada anticipadamente, a través de los medios habilitados por el BCRA, siempre que la MiPyME no haya acreditado al FCEM en una cuenta comitente.

La aceptación de la FCEM en forma tácita operará igual manera que la aceptación expresa, esto es convertirá a la FCEM en un título ejecutivo y valor no cartular, pudiendo ser cancelada en forma anticipada.

Se aclara que, para el caso de una FCEM con plazo de vencimiento menor a 21 días, además de cancelarla se deberá informar de la cancelación en el



Registro de FCEM en el plazo de 21 días. De lo contrario, operará la aceptación tácita conforme el artículo 4° de la [Ley Nro. 27.440](#).

Se aclara que originariamente la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo establecía un plazo de 10 días para el rechazo y 15 días para la cancelación y aceptación expresa, sin embargo ese plazo fue ampliado a 21 días hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la [Resolución Nro. 480/24](#) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA- SEPYME.

6. Sobre la transmisión

6.1. Una vez aceptada una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿qué opciones tiene la MiPyME?

La FCEM será transferida a un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o, al Sistema de Circulación Abierta (SCA), de acuerdo a la opción ejercida por la MiPyME al momento de emitir la FCEM, de conformidad con la [Resolución Nro. 103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, la [Resolución General Nro. 4919/21](#) y la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.

En ambos casos, una vez transferida la FCEM, la MiPyME tendrá la opción de negociar la o de esperar a la fecha de vencimiento de la FCEM para su cobro.

6.2. ¿Cómo debo proceder en el caso de optar por negociar una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) en el Mercado de Capitales?

La MiPyME podrá negociar la FCEM de dos maneras, a través de un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o mediante el Sistema de Circulación Abierta (SCA).

Para el primer caso, la MiPyME deberá tener una cuenta comitente abierta en un Agente de Liquidación y Compensación o en plataforma, registrada ante



el Agente de Depósito Colectivo (ADC), la que será informada por el ADC a ARCA.

Una vez aceptada, ya sea expresa o tácitamente, la FCEM podrá ser transmitida al ADC para su negociación en el Mercado de Capitales o plataformas toda vez que la MiPyME exprese su voluntad en el Registro de FCEM (a cargo de ARCA).

La Empresa Grande recibirá en el Domicilio Fiscal Electrónico una comunicación informando la mencionada transferencia de la FCEM y el nuevo domicilio de pago (CBU que corresponde a la CBU del ADC).

Una vez negociada la FCEM, la MiPyME recibirá el cobro por adelantado de la FCEM de parte de quien adquiera esa FCEM, en la Cuenta Comitente informada. Luego la cancelación de la FCEM a la fecha de pago, por parte de la Empresa Grande será a la CBU del ADC, quien a su vez transferirá los fondos a la Cuenta Comitente de quien haya adquirido la FCEM.

Para el segundo caso, la MiPyME podrá seleccionar esta opción en el SCA, y recibir el cobro por adelantado de la FCEM en la CBU declarada al emitir la FCEM o la que determine una vez ingresada la FCEM en el SCA. El SCA permitirá al inversor que la adquiere que la FCEM sea cobrada en procuración por el ADC vía compensación y su incumplimiento impacta en la CenFIV.

6.3. Opté por el Agente de Depósito Colectivo (ADC) pero no tengo cuenta comitente, ¿cómo puedo hacer para cobrar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

La FCEM podrá ser abonada por la Empresa Grande en forma directa a la MiPyME a la CBU que informe la MiPyME en la FCEM a través de los medios habilitados por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo al artículo 10° de la [Ley Nro. 27.440](#).



6.4. ¿Cómo debo proceder en el caso de optar por transmitir una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) al Sistema de Circulación Abierta (SCA)?

La FCEM podrá ser visualizada en el Home Banking del banco o de los bancos con los que habitualmente opera la MiPyME y podrá descontar, tanto en el mercado extrabursátil como bursátil.

La MiPyME tendrá la opción de transmitir la factura dentro del SCA, realizando su descuento bancario, remitir al ADC o similar para su negociación en el Mercado de Capitales o Plataformas, o bien, esperar la fecha de vencimiento de la FCEM para su cobro.

La cancelación de la FCEM se realizará mediante compensación interbancaria al momento del vencimiento de la fecha de pago, que consiste en el débito de la cuenta pagadora (CBU de la Empresa Grande) y el correspondiente crédito en la cuenta de cobro (CBU de la MiPyME para el caso en que no la haya negociado o de quien sea el acreedor de pago para el caso en que la haya negociado).

Las MiPyMEs deberán informar la CBU al momento de la confección de la FCEM. En caso de querer modificarla puede hacerlo desde el SCA. La CBU de la EG es optativa en ARCA y puede ingresarla desde el SCA (se disparan avisos 72hs. antes avisando que falta su ingreso).

Sin embargo, para el caso en que no haya sido posible informar las CBU, desde el momento del ingreso de la FCEM en el SCA y hasta el vencimiento de la FCEM inclusive, tanto la MiPyME como la Empresa Grande podrán ingresar o modificar la información relativa a las CBU de cuenta de cobro y cuenta pagadora respectivamente. En caso de que la FCEM hubiera sido transmitida o negociada, el nuevo acreedor deberá ingresar la nueva CBU de cobro, para lo cual dispondrá de plazo hasta la fecha de vencimiento de la FCEM inclusive.

Normativa: [Resolución Nro. 103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, la [Resolución General Nro. 4919/21](#) y la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.



6.5. ¿Cuánto tiempo tiene la MiPyME para descontar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM)?

La MiPyME podrá obtener el cobro por adelantado de la FCEM, esto es descontar o negociar desde su aceptación por parte de la Empresa Grande hasta los 3 días hábiles bancarios anteriores a la fecha de vencimiento de la FCEM de acuerdo al artículo 18 de la [Ley Nro. 27.440](#), de Financiamiento Productivo para el caso en que la FCEM haya sido transmitida a un Agente de Depósito Colectivo (ADC).

Igual situación para el caso en que la FCEM haya sido transmitida al Sistema de Circulación Abierta (SCA). De manera que podrá descontar la FCEM hasta las 72 horas anteriores a la fecha de vencimiento de la FCEM conforme surge de la [Comunicación "A" 7219](#).

6.6. ¿Es obligatorio para la MiPyME abrir una cuenta comitente si decide operar todas sus Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME (FCEM) por el Sistema de Circulación Abierta (SCA)?

No, no es obligatorio ni necesario ya que las FCEM podrán ser visualizadas en el Home Banking del banco o de los bancos con los que habitualmente opera la MiPyME de acuerdo a la [Comunicación "A" 7219](#).

6.7. ¿Puede la MiPyME consultar la CBU de la Empresa Grande en el Sistema de Circulación Abierta (SCA)?

A través de las consultas que ponen a disponibilidad los Bancos se puede acceder al dato de la CBU de la Empresa Grande si lo hubiera informado.

Cabe aclarar, que la empresa grande también puede consultar la CBU de la MiPyME para realizar un pago anticipado.



6.8. ¿Es obligatorio el Sistema de Circulación Abierta (SCA)? ¿Se tienen que adaptar los sistemas?

Es obligatorio que la MiPyME al emitir la Factura de Crédito Electrónica (FCEM) opte por transferir la FCEM a un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o, al Sistema de Circulación Abierta (SCA) una vez que la Empresa Grande la acepte (expresa o tácitamente) conforme surge de la [Resolución Nro. 103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, la [Resolución General Nro. 4919/21](#) y la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.

Tanto las MiPyMEs como las Empresas Grandes deberán adecuar sus sistemas informáticos de facturación si es que utilizan web service de ARCA conforme a los Manuales publicados en el micrositio de ARCA.

<https://servicioscf.ARCA.gob.ar/facturadecreditoelectronica/default.asp>

6.9. Si la MiPyME quiere esperar al vencimiento de pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿igualmente debo optar por un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o Sistema de Circulación Abierta (SCA)?

Si es obligatorio para la MiPyME que al momento de realizar la factura opte por SCA o ADC de conformidad con la [Resolución Nro. 103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, la [Resolución General Nro. 4919/21](#) y la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.

En ambos casos, una vez transferida la FCEM, la MiPyME tendrá la opción de negociar la o de esperar a la fecha de vencimiento de la FCEM para su cobro.

6.10. Si el pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) será mediante un proceso de compensación online en el Sistema de Circulación Abierta (SCA), ¿en qué momento del día de vencimiento se cobra y se acredita?

La compensación interbancaria en el SCA prevé el pago/cobro de la FCEM a través de un pago directo inmediato; el cual consiste en un débito en línea en



la cuenta informada por la Empresa Grande deudora con su correspondiente crédito en la cuenta informada por la MiPyME acreedora – o quien la suceda como acreedor del pago dentro del SCA.

Las órdenes de débito serán emitidas por las entidades a las 17hs sobre las cuentas de sus clientes, por lo que las cuentas pagadoras deberán contar con fondos previos a esa hora cuando tenga FCEM por vencer.

6.11. Si la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) fue aceptada pero la empresa deudora no informó la cuenta de pago en el Sistema de Circulación Abierta (SCA), ¿qué debo hacer?

Para el caso en que la Empresa Grande no haya sido posible informar los CBU al momento de la aceptación expresa (y también para el caso de aceptación tácita), desde el momento del ingreso de la FCEM en el SCA y hasta el vencimiento de la FCEM, la Empresa Grande podrá ingresar desde Home Banking del banco o de los bancos con los que opera habitualmente, la información relativa a los CBU de la cuenta pagadora.

Se recuerda que, en relación a los datos de la CBU de la cuenta de cobro, actualmente, los datos viajan desde ARCA al SCA, por lo que la MiPyME no debe ingresarlo nuevamente mediante Home Banking, salvo que quiera modificarlo.

La Empresa Grande deberá informar el CBU de la cuenta pagadora además de asegurarse de contar con los fondos necesarios para que, a la fecha de pago de la FCEM, se proceda a la compensación interbancaria.

Para el caso en que la FCEM resulte impaga, la MiPyME tendrá la opción de celebrar acuerdos de pago extrajudiciales con la Empresa Grande en el sistema (Home Banking). A su vez, la MiPyME también tendrá la opción de iniciar acciones legales correspondientes de conformidad con lo establecido en el Art. 1.850 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para ello podrá solicitar en el SCA (Home Banking) la expedición de un comprobante para ejercer acciones legales conforme a la Comunicación "A" 7219 del Banco Central de la República Argentina que bloqueará el registro de la FCEM en el SCA.



A su vez, el comportamiento de pago de las Empresas Grandes deudoras será informado a la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) que administrará el Banco Central y que fue creada mediante [Comunicación "A" 7314 BCRA](#), en los casos allí previstos. Se aclara que la CenFIV se encontrará operativa el 2 de mayo según [Comunicación "A" 7486 BCRA](#).

6.12. Después de pasados los 21 días de recibida la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿puedo cancelar con cheque?

Una vez aceptada la FCEM por la Empresa Grande (ya sea expresa o tácitamente), la FCEM será transferida a un Agente de Depósito Colectivo (ADC) o, al Sistema de Circulación Abierta (SCA), de acuerdo a la opción ejercida por la MiPyME al momento de emitir la FCEM, de conformidad con la [Resolución Nro. 103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, la [Resolución General Nro. 4919/21](#) y la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.

Estas FCEM tanto en SCA como en ADC pueden ser canceladas en forma anticipada (anteriores a la fecha de vencimiento) con los medios de pagos habilitados por el BCRA, esto es transferencia y cheque en forma directa a la MiPyME de acuerdo al artículo 10° de la [Ley Nro. 27.440](#).

Se recuerda que, si la FCEM es transferida a ADC, pero la MiPyME no informa cuenta comitente, la Empresa Grande deberá cancelar la FCEM a la fecha de vencimiento directamente a la MiPyME con los medios habilitados por el BCRA.

Para el caso en que la MiPyME haya acreditado la FCEM en una Cuenta Comitente y la haya negociado, la Empresa Grande deberá abonar la FCEM a la CBU de la ADC (Caja de Valores SA).

Mientras que la cancelación de la FCEM en el SCA se realizará mediante compensación interbancaria al momento del vencimiento de la fecha de pago de la FCEM, que consiste en el débito de la cuenta pagadora (CBU de la Empresa Grande) y el correspondiente crédito en la cuenta de cobro (CBU de la MiPyME).



Si la Empresa Grande decide realizar la cancelación anticipada por fuera del SCA, mediante cualquiera de los medios de pago habilitados por el BCRA (transferencia, cheque,). Para ello deberá informar en el SCA (Home Banking) dicha cancelación y obtener además la confirmación de la PyME en el SCA (Home Banking), confirmación que habilitará la devolución de la FCEM (de la MiPyME a la Empresa Grande) con el fin de que a la fecha de pago no se realice la compensación interbancaria.

Esta cancelación anticipada se encuentra reservada para casos excepcionales, por ejemplo, para el caso en que la Empresa Grande no cuenta con una cuenta en dólares y deba cancelar la FCEM emitida en esa moneda extranjera.

6.13. ¿Tiene algún costo la transferencia de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) al Sistema de Circulación Abierta (SCA)?

No. El uso del SCA así como las sucesivas transmisiones que por su intermedio se lleven a cabo, serán gratuitas y los Bancos que brindan el servicio no podrán cobrar comisión ni cargo alguno al respecto conforme surge del punto 3.5.2.5 de la Comunicación "A" 7219 del Banco Central de la República Argentina.

6.14. ¿Qué sucede si al vencimiento de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) no es cancelada en el Sistema de Circulación Abierta (SCA)?

La FCEM resultará impaga por lo que la MiPyME tendrá la opción de celebrar acuerdos de pago extrajudiciales con la Empresa Grande en el sistema (Home Banking) o iniciar acciones legales correspondientes de conformidad con lo establecido en el Art. 1.850 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para ello podrá solicitar en el SCA (Home Banking) la expedición de este comprobante

para ejercer acciones legales conforme a la Comunicación "A" 7219 del Banco Central de la República Argentina que bloqueará el registro de la FCEM en el SCA.



A su vez, el comportamiento de pago de las Empresas Grandes deudoras será informado a la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) que administrará el Banco Central y que fue creada mediante Comunicación "A" 7314 BCRA.

Se aclara que la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) se encontrará operativa a partir del 2 de mayo de 2022 conforme a la Comunicación "A" 7486 BCRA.

6.15. ¿Puedo descontar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) en otro Banco diferente a la CBU declarada?

Si, la CBU de cobro declarada por la MiPyME será utilizada como cuenta de destino de los fondos al vencimiento de la FCEM para el caso en que la FCEM sea transferida al Sistema de Circulación Abierta (SCA). Esto no impide su descuento previo en alguna entidad financiera con la cual opera habitualmente la MiPyME.

Tanto la MiPyME como la Empresa Grande podrán ingresar o modificar la información relativa a las CBU de cuenta de cobro y cuenta pagadora respectivamente en cualquier momento desde el ingreso de la FCEM en la SCA y hasta la fecha de pago inclusive. Se podrán ingresar CBU correspondientes a la entidad a través de la cual están operando, o cualquier otra en la cual fueran clientes. Ante cada transmisión de una FCEM, el dato de la CBU de cobro se blanqueará y deberá ser ingresado por su nuevo tenedor.

6.16. Si la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) se emitió en dólares, ¿la CBU que se informe en el Sistema de Circulación Abierta (SCA) debe ser en la misma moneda o puede ser en Pesos Argentinos?

La CBU de la cuenta pagadora (informada por la Empresa Grande) y de la cuenta de cobro (informada por la MiPyME), deberán ser en la misma moneda en la cual fue emitida la FCEM, siempre que se trate de Pesos y Dólares conforme surge de la Comunicación "A" 7219 del Banco Central de la República Argentina.



Es decir, si la FCEM fue emitida en dólares, ambos CBU deben ser informados en dólares, igual situación para el caso de Pesos.

Sin embargo, para el caso en que la Empresa Grande no sea titular de una cuenta bancaria en dólares o decida no cancelar la FCEM en esa moneda, podrá en cualquier momento desde el ingreso de la FCEM al SCA hasta la fecha de pago inclusive, realizar una cancelación anticipada por fuera del SCA, mediante cualquiera de los medios de pago habilitados por el BCRA.

Para ello deberá informar en el SCA (Home Banking) dicha cancelación y obtener además la confirmación de la PyME en el SCA (Home Banking), confirmación que habilitará la devolución de la FCEM (de la MiPyME a la Empresa Grande) con el fin de que a la fecha de pago no se realice la compensación interbancaria conforme a la [Comunicación "A" 7219](#) del BCRA.

6.17. ¿Se puede cancelar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) emitida en dólares, en Pesos Argentinos?

Si la FCEM se transfirió al Sistema de Circulación Abierta (SCA) y la FCEM fue emitida en dólares, la CBU de la cuenta pagadora (informada por la Empresa Grande) y de la cuenta de cobro (informada por la MiPyME), deberán ser informados en la misma moneda conforme a la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.

Sin embargo, para el caso en que la Empresa Grande no sea titular de una cuenta bancaria en dólares o decida no cancelar la FCEM en esa moneda, podrá en cualquier momento desde el ingreso de la FCEM al SCA hasta la fecha de pago inclusive, realizar una cancelación anticipada por fuera del SCA, mediante cualquiera de los medios de pago habilitados por el BCRA. Para ello deberá informar en el SCA (Home Banking) dicha cancelación y obtener además la confirmación de la PyME en el SCA (Home Banking), confirmación que habilitará la devolución de la FCEM (de la MiPyME a la Empresa Grande) con el fin de que a la fecha de pago no se realice la compensación interbancaria conforme a la [Comunicación "A" 7219](#) del BCRA.

Si la FCEM fue transferida a un Agente de Depósito Colectivo (ADC) y la FCEM fue emitida en dólares, podrá ser cancelada en pesos.



6.18. Si emito una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) en Euros u otras monedas extranjeras distintas al dólar estadounidense, ¿cómo se produce la cancelación de la misma en el Sistema de Circulación Abierta (SCA)?

Para el caso en que una FCEM sea emitida en Euros u otras monedas extranjeras autorizadas, distintas a dólares, la Empresa Grande o la MiPyME adherida, en cualquier momento y hasta la fecha de pago inclusive, deberá realizar la cancelación anticipada de la FCEM por fuera del SCA, mediante cualquiera de los medios de pago habilitados por el BCRA abonando en pesos. Para ello deberá informar en el SCA (Home Banking) dicha cancelación y obtener además la confirmación de la PyME en el SCA (Home Banking), confirmación que habilitará la devolución de la FCEM (de la MiPyME a la Empresa Grande) con el fin de que a la fecha de pago no se realice la compensación interbancaria conforme a la Comunicación "A" 7219 del Banco Central de la República Argentina.

Las Entidades Financieras deben poner a disponibilidad la funcionalidad de solicitud de devolución (para las Empresas Grandes) y de aceptación o rechazo de la devolución (para las MiPyMEs).

6.19. ¿Cómo solicito el Certificado de Acciones legales (CAL)?

Para el caso en que la MiPyME al momento de la confección de la FCEM hubiera optado por el Sistema de Circulación Abierta (SCA), y una vez transferida la FCEM resulta impaga a la fecha de vencimiento, la MiPyME, podrá solicitar la emisión de un comprobante para ejercer acciones legales (CAL) conforme a la Comunicación "A" 7219 del Banco Central de la República Argentina.

La expedición de este comprobante bloqueará el registro de la FCEM en el SCA.

Dependiente de la entidad financiera, existirá la posibilidad de que la MiPyME pueda solicitar el CAL vía Home Banking y luego concurrir a la entidad financiera con la cual opera y solicitar la emisión del mismo, el cual, en una primera instancia, deberá ser impreso y entregado al solicitante con la firma de dos funcionarios autorizados.



6.20. Si no hay fondos en la cuenta pagadora a la fecha de pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ¿hay segunda fecha de pago antes de que la Empresa Grande vaya a CenFIV?

No, no aplica una segunda fecha de pago. Sin embargo, la Empresa Grande podrá igualmente cancelar la FCEM mediante la modalidad de Cancelación anticipada por fuera del SCA antes de su vencimiento, mediante cualquiera de los medios de pago habilitados por el BCRA. Para ello deberá informar en el SCA dicha cancelación y obtener además la confirmación de la PyME en el SCA, confirmación que impedirá que la Empresa Grande sea informada a la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina.

Por otro lado, la MiPyME y la Empresa Grande podrán celebrar acuerdos de pago extrajudiciales luego de su vencimiento que podrán ser informados en el SCA (Home Banking). a través del mismo mecanismo antes detallado.

El comportamiento de pago de las Empresas Grandes deudoras será informado a la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) que administrará el Banco Central y que fue creada mediante Comunicación "A" 7314 BCRA.

Se aclara que la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) se encontrará operativa a partir del 2 de mayo de 2022 conforme a la Comunicación "A" 7486 BCRA.

6.21. ¿Cómo repercute el cálculo de las retenciones sobre el pago si opto por Sistema de Circulación Abierta (SCA)?

No hay ninguna consecuencia diferente si se opta por un Agente de Depósito colectivo (ADC) o por SCA ya que al momento de la aceptación expresa de la Factura de Crédito Electrónica (FCEM), la Empresa Grande deberá informar el importe determinado en concepto de retenciones nacionales y locales conforme el aforo determinado en la Resolución General Conjunta Nro. 4366/18 de ARCA y el ex Ministerio de Producción y Trabajo.

Para el caso en que la aceptación fuera tácita, se aplicarán los porcentajes de retenciones establecidas en la mencionada Resolución General Conjunta Nro. 4366/18.



De manera que el monto de la FCEM sujeto a negociación resultará del importe original de la FCEM, ajustado por notas de débito y/o crédito asociadas a la misma, a la cual se detraerán las retenciones, cancelaciones parciales, embargos judiciales u otras situaciones que afecten el importe sujeto a negociación conforme a la [Resolución General Nro. 4367/18](#) y su modificatoria.

A partir de la aceptación (ya sea expresa o tácita) de la FCEM, ARCA pondrá automáticamente a disposición del ADC o del SCA, la FCEM que reflejará el monto sujeto a negociación conforme a las consideraciones mencionadas.

6.22. ¿La opción Devolución es una acción unilateral?, o ¿se requiere de una confirmación de la PyME?

La opción Devolución requiere que en forma previa la Empresa Grande realice una cancelación anticipada por fuera del SCA, mediante cualquiera de los medios de pago habilitados por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) e informe en el SCA (Home Banking) dicha cancelación y obtenga además la confirmación de la PyME en el SCA (mediante Home Banking). La devolución de la FCEM (de la MiPyME a la Empresa Grande) tiene por objeto que a la fecha de pago no se realice la compensación interbancaria.

Esta opción podrá, además, ser empleada para la cancelación de FCEM emitidas en monedas que no admitan su compensación (actualmente monedas distintas a pesos o dólares estadounidenses), y para celebrar acuerdos de pagos extrajudiciales luego de su vencimiento.

Normativa: [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.

6.23. En el Sistema de Circulación Abierta (SCA) ¿se podrá ceder y avalar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) además de negociarla y cobrar?

El SCA es una plataforma en donde la FCEM podrá no sólo transmitirse a terceros, sino también se podrá ceder, avalar, pagar y cobrar conforme a la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina.



6.24. Al procesar Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs (FCEM) con opción de transmisión al Sistema de Circulación Abierta (SCA) vemos que, al aceptarlas y cancelarlas totalmente antes del plazo de 21 días de su recepción en el domicilio fiscal electrónico, estamos recibiendo la siguiente observación:” Esta Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs no constituye un “título ejecutivo y valor no cartular”. ¿Cómo se debe interpretar esto?

La FCEM tiene un plazo de vencimiento menor a 21 días y, por lo tanto, aun cuando se haya aceptado, no se convierte en título ejecutivo ni valor no cartular.

Igual situación se aplicará para el caso en que la FCEM sea emitida con un plazo de vencimiento mayor a 21 días y la Empresa Grande decida cancelar con anterioridad a su vencimiento, dentro del plazo de 21 días desde la recepción de la FCEM en el domicilio fiscal electrónico.

Se aclara que originariamente la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo establecía un plazo de 10 días para el rechazo y 15 días para la cancelación y aceptación expresa, sin embargo ese plazo fue ampliado a 21 días hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la [Resolución Nro. 480/24](#) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA- SEPYME. para cancelar, aceptar o rechazar la FCEM en el Registro de FCEM a cargo de ARCA. Asimismo, se aclara que dichas acciones son excluyentes.

6.25. Estamos verificando en varios casos que la fecha de vencimiento que informa la MiPyME es diferente a la fecha que figura en el Registro de FCEM a cargo de ARCA. ¿A qué se debe eso? ¿Es una modificación que realiza ARCA en forma automática?

Esto se debe a que la FCEM fue emitida con una fecha de vencimiento menor a 21 días y la Empresa Grande decida cancelar dentro de ese plazo la FCEM, pero no lo informa en el Registro de FCEM a cargo de ARCA.

De manera que, pasado ese plazo sin que se informe la cancelación, la FCEM se convierte en título ejecutivo y valor no cartular y por lo tanto se le otorga



en forma automática una nueva fecha de vencimiento a los 21 días, desde la fecha en que se constituyó (25 días a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022), en título ejecutivo, con el objetivo de que la FCEM pueda ser negociada.

De manera que, esa FCEM constituida en título ejecutivo y valor no cartular representa un documento que contiene una obligación incondicional e irrevocable de pago de una suma cierta de dinero por parte del emisor emitida al portador y que otorga a ese portador un derecho autónomo conforme surge del [Art. 1.850 del Código Civil y Comercial](#) de la Nación y como título ejecutivo y valor no cartular será transferida al Sistema de Circulación Abierta (SCA) o al Agente de Depósito colectivo (ADC) conforme la opción de la MiPyME al momento de emitir la FCEM de acuerdo a la [Resolución Nro. 103/20](#) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, la [Resolución General Nro. 4919/21](#) y la [Comunicación "A" 7219](#) del Banco Central de la República Argentina, con una nueva fecha de vencimiento.

Este es el único caso en que la fecha de vencimiento original o estipulada por las partes de la FCEM puede modificarse.

Se aclara que originariamente la [Ley Nro. 27.440](#) de Financiamiento Productivo establecía un plazo de 10 días para el rechazo y 15 días para la cancelación y aceptación expresa, sin embargo ese plazo fue ampliado a 21 días hasta el 30 de octubre de 2025, conforme a la [Resolución Nro. 480/24](#) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA- SEPYME. para cancelar, aceptar o rechazar la FCEM en el Registro de FCEM a cargo de ARCA.

6.26. Al momento de confeccionar la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM), ingresé los datos de la CBU de mi cuenta, pero a la fecha de vencimiento de la FCEM, no operó la compensación interbancaria. ¿Cómo hago para recibir el pago?

ARCA informó que en una primera fase de implementación del Sistema de Circulación Abierta (SCA) se requirió que además de informar el CBU de la



cuenta de cobro al momento de confeccionar la FCEM, la MiPyME lo informe nuevamente en el SCA mediante Home Banking del banco o de los bancos con los que opera habitualmente a fin de que pueda operar la compensación interbancaria a la fecha de vencimiento de la FCEM.

Sin embargo, ARCA informa que esto ya no es necesario, de manera tal que la MiPyME deberá informar la CBU de su cuenta de cobro solo en el Registro de FCEM a cargo de ARCA.

Para el caso en que la MiPyME decida recibir los fondos correspondientes a la FCEM en una CBU diferente a la informada en el Registro de FCEM, podrá modificar la CBU hasta la fecha de vencimiento de la FCEM inclusive de acuerdo al punto 3.5.4.2. de la Comunicación "A" 7219 del Banco Central de la República Argentina.

Deberá solicitarle a la Empresa Grande que cancele la FCEM por fuera del Sistema de Circulación Abierta (SCA) por cualquier medio de pago autorizado, operando como una "Cancelación anticipada" y luego deberá solicitar en el SCA, la devolución de la FCEM a la MiPyME.

6.27. Al vencimiento de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) no se pudo realizar la compensación interbancaria a pesar de haber informado la CBU de la cuenta de pago y de contar con los fondos. No queremos aparecer en la CenFIV, ¿cómo podemos hacer para cancelar la FCEM?

Si la compensación interbancaria no puedo operar por la falta de información del CBU de la cuenta de cobro, esto es de la MiPyME, la FCEM quedará registrada como impaga pero no será informada a la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) creada mediante Comunicación "A" 7314 BCRA, conforme surge del punto 3.5.7.3.inciso iii), subinciso a),

De manera que la Empresa Grande podrá cancelar la FCEM a través de los medios habilitados por el BCRA, operando como una "Cancelación anticipada" y luego deberá solicitar en el SCA, la devolución de la FCEM a la MiPyME.



Se aclara que la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) se encontrará operativa a partir del 2 de mayo de 2022 conforme a la [Comunicación "A" 7486 BCRA](#).

6.28. Como no soy titular de una cuenta bancaria en dólares, cancelé una Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM) en pesos antes de su vencimiento, pero en el Sistema de Circulación Abierta (SCA) no veo la opción de Cancelación Anticipada y la fecha de vencimiento es en unos días, no quiero formar parte de la CenFIV, ¿cómo se puede hacer para resolver esta situación?

El Banco Central de la República Argentina informa que actualmente esta funcionalidad del SCA no se encuentra habilitada en todos los bancos. De manera tal que, de no poder tampoco solicitar la

Devolución de la FCEM para que no opere la compensación interbancaria, la FCEM a la fecha de su vencimiento se registrará como impaga. Sin embargo, no será informada a la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) creada mediante [Comunicación "A" 7314 BCRA](#), conforme surge del punto 3.5.7.3, inciso iii), subinciso b).

El BCRA informa que dicha funcionalidad es obligatoria para las Entidades Financieras. Sin embargo, se encuentra operativa de manera dispar, por lo que el BCRA se encuentra trabajando para ofrecer esta funcionalidad de manera integral. Se recomienda consultar con las entidades bancarias de manera previa a realizar la cancelación de la FCEM.

Se aclara que la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) se encontrará operativa a partir del 2 de mayo de 2022 conforme a la [Comunicación "A" 7486 BCRA](#).



6.29. Soy Deudor de una Factura de Crédito Electrónica MiPyME -FCEM- (Empresa Grande) que ingresó al Sistema de Circulación Abierta (SCA) y decidí cancelar antes de su vencimiento. En el Home Banking informé la Cancelación Anticipada y solicité la confirmación de mi proveedor (MiPyME) pero éste me informa que en el Home Banking de su banco no ve la opción de Confirmación. ¿Cómo se puede hacer para que a la fecha de vencimiento no se me aplique la compensación interbancaria porque ya cancelé la FCEM?

El Banco Central de la República Argentina informa que actualmente las funcionalidades como Confirmación y Devolución del SCA no se encuentran habilitadas en todos los bancos. De manera tal que, de no poder tampoco solicitar la devolución de la FCEM para que no opere la compensación interbancaria, la FCEM a la fecha de su vencimiento se registrará como impaga. Sin embargo, no será informada a la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) creada mediante [Comunicación "A" 7314 BCRA](#), conforme surge del punto 3.5.7.3, inciso iii), subinciso b), siempre que haya sido cancelada por fuera del SCA.

El BCRA informa que dicha funcionalidad se encuentra operativa de manera dispar en las entidades bancarias. Se recomienda consultar con las entidades bancarias de manera previa a realizar la cancelación de la FCEM.

Para el caso en que la MiPyME opere con distintas entidades financieras, puede verificar con ellas la operatividad de dichas funcionalidades.

Se aclara que la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) se encontrará operativa a partir del 2 de mayo de 2022 conforme a la [Comunicación "A" 7486 BCRA](#).

6.30. ¿Qué es la Central de Facturas Impagas al Vencimiento (CenFIV)?

La Central de Facturas Impagas al Vencimiento difundirá la información mensualmente, y en cada caso se expone remitida por cada una de las entidades bancarias.

Reflejará la siguiente información:



i) Canal de negociación utilizado.

ii) Total de facturas ingresadas a la compensación: es la sumatoria de facturas que a la fecha de vencimiento no hubieran sido pagadas anticipadamente y tengan registrada por lo menos la cuenta de cobro, en el período considerado.

iii) Porcentaje de facturas impagas a su vencimiento: es el cociente entre la sumatoria de las facturas ingresadas a la compensación que no hubieran sido pagadas a su vencimiento y el total de facturas ingresadas de acuerdo con el punto ii., expresado de manera porcentual, en el período considerado.

iv) Porcentaje de facturas canceladas fuera de término: es el cociente entre la sumatoria de facturas que hayan sido pagadas fuera de su B.C.R.A. SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS

INSTRUMENTOS COMPENSABLES Anexo a la Com. "A" 7314 -2- compensación y el total de facturas impagas, expresado de manera porcentual, en el período considerado.

v) Promedio de días de atraso: es el cociente entre la sumatoria de la cantidad de días de mora de todas las facturas impagas reportadas y la cantidad total de facturas impagas, en el período considerado.

vi) Monto promedio de facturas impagas: es el cociente de la suma de los montos adeudados de todas las facturas impagas y la cantidad total de facturas impagas, en el período considerado.

vii) En todos los casos que fuera posible, la información se expresa en cantidad y monto.

viii) Los montos de las facturas emitidas en dólares estadounidenses se expresarán en pesos al tipo de cambio oficial del día del vencimiento, establecido conforme a la Comunicación "A" 3500 y sus modificatorias o complementarias.

ix) Los índices serán calculados y publicados conforme a lo expuesto y a las definiciones complementarias que realice la Subgerencia General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.



El período de información se circunscribe al mes de vencimiento de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM).

Normativa: [Comunicación "A" 7314 BCRA](#)

6.31. ¿Qué inconvenientes le trae a la empresa grande estar dentro de la Central de Facturas Impagas al Vencimiento (CenFIV)? ¿Existen sanciones económicas?

A la fecha no existen sanciones específicas reguladas por el BCRA. Funcionará de la misma forma que con los cheques.

6.32. ¿A partir de cuándo entró en vigencia la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv)?

A partir del mes de mayo, pero por las facturas con vencimiento a partir del 01/04/2022.

Normativa: [Comunicación "A" 7314 BCRA](#)

6.33. ¿Cómo ingreso a la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv)?

El punto 5.1 de las normas sobre "Centrales de Información" prevé que la consulta a la CenFIV se podrá realizar ingresando a la página web de este Banco Central (www.bcra.gob.ar), en la opción "El BCRA y vos – Consulta – CenFIV", introduciendo la respectiva clave de identificación fiscal perteneciente a la empresa obligada al pago de la FCEM.

Se aclara que esta sección estará disponible a partir del 2 de mayo de 2022 conforme a la [Comunicación "A" 7486 BCRA](#).

Normativa: [Comunicación "A" 7314 BCRA](#)



6.34. ¿Cómo puedo regularizar mi situación si estoy dentro de la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv)?

Pagando luego del vencimiento, e informándolo al SCA mediante la funcionalidad de devolución (debe ser aceptado por la MiPyME); si no, vía impugnación conforme punto 3.5.7.5 inc. iv de la A 7314)

6.35. ¿En qué situaciones no ingreso a la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv), aun cuando la FCEM se registra como impaga?

Cuando la MiPyME no haya declarado una cuenta de cobro; cuando la FCEM haya sido cancelada anticipadamente por fuera del SCA y conste en el sistema y cuando la FCEM haya sido emitida en una moneda que no admita su compensación en el SCA.

Normativa: Comunicación "A" 7314 BCRA

6.36. ¿Cómo saber si mi empresa está dentro de la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv) del BCRA?

Se podrán realizar las consultas ingresando a la página que este Banco Central mantiene en Internet, cuya dirección es www.bcra.gov.ar, la que será actualizada diariamente.

Este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general ingresando en la opción "El BCRA y vos – Consulta – CenFiv" e introduciendo la respectiva clave de identificación fiscal perteneciente a la persona obligada al pago de la FCEM de que se trate.

La empresa grande también podrá pedirle información a la Entidad financiera con la cual operan (Punto 3.5.7.5 inciso ii)

Normativa: Comunicación "A" 7314 BCRA

6.37. ¿Qué información se exhibe en la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv)? ¿Quién tiene acceso a la información?

i) Canal de negociación utilizado.



ii) Total de facturas ingresadas a la compensación: es la sumatoria de facturas que a la fecha de vencimiento no hubieran sido pagadas anticipadamente y tengan registrada por lo menos la cuenta de cobro, en el período considerado.

iii) Porcentaje de facturas impagas a su vencimiento: es el cociente entre la sumatoria de las facturas ingresadas a la compensación que no hubieran sido pagadas a su vencimiento y el total de facturas ingresadas de acuerdo con el punto ii., expresado de manera porcentual, en el período considerado.

iv) Porcentaje de facturas canceladas fuera de término: es el cociente entre la sumatoria de facturas que hayan sido pagadas fuera de su B.C.R.A. SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES Anexo a la Com. "A" 7314 -2- compensación y el total de facturas impagas, expresado de manera porcentual, en el período considerado.

v) Promedio de días de atraso: es el cociente entre la sumatoria de la cantidad de días de mora de todas las facturas impagas reportadas y la cantidad total de facturas impagas, en el período considerado.

vi) Monto promedio de facturas impagas: es el cociente de la suma de los montos adeudados de todas las facturas impagas y la cantidad total de facturas impagas, en el período considerado.

vii) En todos los casos que fuera posible, la información se expresará en cantidad y monto.

viii) Los montos de las facturas emitidas en dólares estadounidenses se expresarán en pesos al tipo de cambio oficial del día del vencimiento, establecido conforme a la Comunicación "A" 3500 y sus modificatorias o complementarias.

ix) Los índices serán calculados y publicados conforme a lo expuesto y a las definiciones complementarias que realice la Subgerencia General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Acceso a la información, actualización y rectificación de datos:



- i) El administrador del SCA disponibiliza a través de las entidades una consulta por estado de factura, que le permita al sujeto obligado al pago acceder a través de su entidad al detalle de facturas pagas e impagas.
- ii) El obligado al pago podrá solicitar el detalle de las FCEM con las que se conforma la información publicada en la CenFIV sobre el mismo, por intermedio de la entidad financiera con la que la empresa opere habitualmente.
- iii) En caso de discrepancia, el sujeto obligado deberá procurar el registro de la cancelación de la FCEM en el SCA, obteniendo la confirmación de la MiPyME o acreedor de la factura en la forma prevista al efecto. La información rectificadora será remitida a la CenFIV por la entidad financiera que la MiPyME o el acreedor hubiera informado en la CBU de cobro.
- iv) Cuando la empresa deudora acredite haber intimado a la regularización, especificando las circunstancias que la ameritan, y hubiese transcurrido desde tal intimación un plazo de cinco días corridos, podrá solicitar el bloqueo de la factura informada como impaga, a través de la entidad financiera por medio de la cual opere habitualmente. La entidad financiera transmitirá la impugnación a la CenFIV por los medios que se establecerán al efecto, y deberá conservar el requerimiento y constancias en que se funda a disposición del BCRA.
- v) Las facturas impugnadas en el marco de lo establecido en el punto anterior, serán excluidas de la información publicada en la CenFIV. El acceso a la CenFIV es público y de libre acceso.

Normativa: [Comunicación "A" 7314 BCRA](#)

6.38. ¿Qué información deben reportar las entidades financieras en la Central de Facturas impagas al Vencimiento (CenFiv)? ¿Qué información se excluye?

Facturas de Crédito Electrónica que fueron compensadas

Facturas Impagas, en pesos o en dólares

Facturas Impagas por alguna de las siguientes causales:



- a) Falta de fondos suficientes disponibles en la cuenta de pago.
- b) Falta de información de la cuenta de pago.
- c) Otros motivos, tales como: cuentacorrentista inhabilitada, cuenta cerrada, concurso y embargo judicial.

Exclusiones. No se incluirán aquellas facturas no ingresadas a la compensación por alguno de los siguientes motivos:

- a) No tener declarada una cuenta de cobro.
- b) Haber sido pagada en forma previa a su vencimiento por fuera del SCA.
- c) Haber sido emitida en una moneda que no admita su compensación en el SCA.

Normativa: Comunicación "A" 7314 BCRA

6.39. ¿Qué puede realizar el deudor si existen discrepancias en la CenFIV?

Primero debe intentar a través del sistema (pidiendo la devolución del instrumento).

Si no logra que la MiPyME se lo acepte, debe intimar y transcurrido los 5 días sin que se vea reflejado en el sistema, puede concurrir a la EF con la cual opera, demostrar el pago y el cumplimiento de lo requerido y solicitar su impugnación en el sistema (esto quita a la FCEM impugnada del cálculo empleado para los índices).

